TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	NÚMERO CONTRATO:	010	FECHA:	FECHA: 15/01/2026

INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA			
NOMBRES APELLIDOS/RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN	ASESORES EXPERTOS EN INGENIERIA Y SOLUCIONES ASEXIS S.A.S.		
DOC. IDENTIFICACIÓN: CC/NIT	900.301.855-7		
TIPO PERSONA:	JURÍDICA		
REPRESENTANTE LEGAL:	JOHN JAIRO MORALES VELASCO		
IDENTIFICACIÓN:	93.407.382 DE IBAGUE		
DIRECCIÓN:	Calle 45 # 11 -10		
MUNICIPIO:	IBAGUE TOLIMA		
TELÉFONO: 3006113606	Correo Electrónico	info@asexis.com	

INFORMACIÓN CONTRACTUAL	
OBJETO:	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL LEVANTAMIENTO, GENERACIÓN, ORGANIZACIÓN DE DATOS Y EL REPORTE DE LA INFORMACIÓN SOBRE LA GESTIÓN Y OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE NATAGAIMA ESPUNAT S.A.S. E.S.P, REQUERIDA POR EL SISTEMA ÚNICO DE INFORMACIÓN – SUI – CORRESPONDIENTE AL AÑO 2026.
PLAZO DE EJECUCION:	CIENTO NOVENTA Y SEIS (196) DIAS CALENDARIO
VALOR:	ONCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($11.662.000)
LUGAR DE EJECUCIÓN:	NATAGAIMA – TOLIMA

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL				
CDP	FECHA DE EXPEDICIÓN	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	VALOR	AFECTACIÓN
012	12/01/2026	2.1.2.02.02.008	$ 11´662.000	$ 11´662.000
CONCEPTO: SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN				

1. Entre los suscritos a saber: **LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE NATAGAIMA "ESPUNAT S.A. E.S.P."**, representada legalmente por **MAGDA VIVIANA TRILLERAS BUENDIA**, mayor de edad e identificada con cédula de ciudadanía No. 52.781.064 expedida en Bogotá DC., quien ostenta la calidad de Representante Legal, y que para efectos de este contrato se denominará EL CONTRATANTE, por una parte y por la otra.

2. **ASESORES EXPERTOS EN INGENIERIA Y SOLUCIONES ASEXIS S.A.S. con Nit. 900.301.855-7** representada legalmente por **JOHN JAIRO MORALES VELASCO** identificado con cédula de ciudadanía **N° 93.407.382 DE IBAGUE**, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, según lo estipulado en las cláusulas establecidas en este documento, y que se regirá además por las Normas y Leyes preexistentes contenidas en el ordenamiento jurídico colombiano, teniendo en cuenta previamente las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE NATAGAIMA "ESPUNAT S.A. E.S.P.", es una empresa de servicios públicos domiciliarios de carácter mixto, organizada como sociedad anónima la cual se rige por lo establecido en la Ley 142 de 1994 y vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, por lo que está obligada a seguir cada uno de los lineamientos que esta establezca la entidad de vigilancia y control, la Ley 689 de 2001 que modifica y adiciona la Ley 142 de 1994 establece que a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, le corresponde establecer, administrar, mantener y operar un sistema de información que se surtirá de la información proveniente de los prestadores de servicios públicos sujetos a su control, inspección y vigilancia, para que su presentación al público sea confiable, sistema que será único para cada uno de los servicios públicos, actividades inherentes y actividades complementarias. Al mismo organismo le corresponderá elaborar el Formato Único de Información que sirva de base para alimentar el Sistema Único de Información, es así como la entidad de control y vigilancia crea el Sistema Único de Información, SUI y establece la obligación que tienen los prestadores de servicios públicos domiciliarios de energía eléctrica, acueducto, alcantarillado, aseo, telecomunicaciones, gas natural y gas licuado del petróleo (GLP) de realizar el reporte complementario de información financiera de, a través del Sistema Único de Información SUI.

SEGUNDA. De lo anterior se desprende la responsabilidad que tienen las empresas prestadoras de servicios públicos no solo de realizar el reporte de la información solicitada ante dicha plataforma por parte de la entidad de vigilancia y control, sino además de garantizar su continua alimentación buscando además evitar las sanciones que desprenden de la falta de cumplimiento de la obligación, por lo que actualmente existe la obligación y responsabilidad de contar con un profesional que realice el cargue de la información actual en el sistema.

TERCERA. Que conforme a lo anterior el Gerente de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE NATAGAIMA ESPUNAT S.A. E.S.P.**, señora **MAGDA VIVIANA TRILLERAS BUENDIA** invito a presentar propuesta a la profesional **ASESORES EXPERTOS EN INGENIERIA Y SOLUCIONES ASEXIS S.A.S.**

CUARTA. Una vez recibida la propuesta de parte de la profesional **ASESORES EXPERTOS EN INGENIERÍA Y SOLUCIONES ASEXIS S.A.S.,** se logró determinar que cuenta con la formación y experiencia necesaria para desarrollar de manera adecuada el objeto contractual.

QUINTA. Que fue emitido el certificado de disponibilidad presupuestal **(CDP) N° 012 del 12 de ENERO DE 2026** emitido por el coordinador administrativo y financiero.

SEXTA. Que teniendo en cuenta lo establecido en las anteriores consideraciones, resulta viable la realización del contrato de prestación de servicios profesionales entre la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE NATAGAIMA ESPUNAT S.A. E.S.P** y **ASESORES EXPERTOS EN INGENIERIA Y SOLUCIONES ASEXIS S.A.S.**, contrato que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA INTEGRAL EMPRESARIAL Y ACOMPAÑAMIENTO A LA EMPRESA, ASÍ COMO EL CARGUE DE LA INFORMACIÓN EN ESTADO PENDIENTE Y REQUERIDA POR EL SISTEMA ÚNICO DE INFORMACIÓN – SUI – CORRESPONDIENTE AL AÑO 2026, ADMINISTRADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS, COMPRENDIENDO LOS TÓPICOS DE INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA, COMERCIAL, TÉCNICA Y FINANCIERA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE NATAGAIMA ESPUNAT SA E.S.P.

SEGUNDA. NATURALEZA DEL CONTRATO. El presente contrato tiene la naturaleza de contrato de Prestación de Servicios.

TERCERA. VALOR DEL CONTRATO. El valor del presente contrato de prestación de servicios profesionales es la suma **ONCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($11.662.000),** dicho valor incluye todos los tributos y costos en que incurrirá **EL CONTRATISTA** para la debida ejecución del objeto y las obligaciones contractuales, de conformidad con la propuesta presentada a la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE NATAGAIMA ESPUNAT S.A. E.S.P.** y lo establecido en el presente convenio contractual.

PARÁGRAFO ÚNICO. la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE NATAGAIMA ESPUNAT S.A. E.S.P** tomará los rubros para el pago del contrato con cargo al **(CDP N° 012) del Doce (12) de enero de 2026,** expedido por el coordinador administrativo y financiero de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE NATAGAIMA ESPUNAT S.A. E.S.P.**, con cargo a la vigencia fiscal 2026.

CUARTA. FORMA DE PAGO. La empresa pagará al **CONTRATISTA** la suma total del valor del contrato contenida en la cláusula tercera del presente contrato y que equivale a la suma de **ONCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($11.662.000),** en SEIS (6) PAGOS en periodos de treinta días calendario, cada uno por de valor de UN MILLÓN SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS ($1.785.000) MONEDA CORRIENTE y un último pago por un periodo de dieciséis (16) días calendario por valor de NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS ($952.000) MONEDA CORRIENTE, Los desembolsos se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la cuenta, una vez se cuente con el respectivo PAC. El pago estará precedido de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, previa presentación del informe correspondiente y acreditación del pago de los aportes al sistema de seguridad social en Salud - Pensión y Riesgos Laborales.

PARÁGRAFO ÚNICO. La EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE NATAGAIMA ESPUNAT S.A. E.S.P tomará los rubros para el pago del presente contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestales **(CDP N° 012)** del doce (12) de enero de 2026, atribuible al rubro presupuestal **2.001.2.1.2.02.02.008 denominado SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN**, expedido por el coordinador administrativo y financiero de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE NATAGAIMA ESPUNAT S.A. E.S.P., con cargo a la vigencia fiscal 2026.

QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN. El presente contrato resultado del proceso de selección por parte de la empresa se ejecutará en un plazo de CIENTO NOVENTA Y SEIS (196) DIAS CALENDARIO, que serán contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución.

SEXTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. Mediante la suscripción del presente contrato las partes estarán obligadas así:

A. OBLIGACIONES GENERALES DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE NATAGAIMA ESPUNAT S.A. E.S.P.

1. Pagar a **EL CONTRATISTA** el valor establecido en el contrato y según las condiciones, tiempos y formas de pago.
2. Exigir a **EL CONTRATISTA** el cumplimiento del objeto contractual de manera profesional, idónea y oportuna.
3. Suministrar a **EL CONTRATISTA** la documentación, información y autorizaciones necesaria para la óptima prestación del servicio.
4. Designar al supervisor del contrato.
5. Exigir las garantías de cobertura del riesgo
6. Las demás que sean necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contractual.

B. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del contrato, en los tiempos y condiciones establecidas para su ejecución.
2. Contar con los implementos necesarios para el desarrollo de la actividad inmersa en el objeto contractual
3. Rendir los informes que le solicite LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE NATAGAIMA ESPUNAT S.A. E.S.P. en los que evidencia el avance y cumplimiento del contrato.
4. Acreditar el pago de la afiliación al sistema de seguridad social.
5. Cumplir todas las normas y disposiciones de las leyes y reglamentos vigentes que se relacionen de una u otra forma con el contrato.
6. Atender cualquier solicitud de LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE NATAGAIMA ESPUNAT S.A. E.S.P. y suministrar toda la información que le sea demandada de ésta en relación con el contrato.

C. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Realizar el acompañamiento, asistencia y asesoría integral empresarial, con el objeto de adelantar en forma eficaz y eficiente todos y cada uno de los procesos que se presenten a nivel gerencial, administrativo, planeación financiera y comercial.
2. Asesoría y seguimiento constate en las áreas comercial y financiera (Facturación, Recaudo, presupuesto y Cartera).
3. Brindar asistencia profesional a la Empresa de Servicios Públicos de Natagaima S.a. E.S.P. ESPUNAT S.A E.S.P., para el cumplimiento de los reportes dados por la superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.
4. Brindar apoyo en la recolección de la información referida a acueducto, alcantarillado y aseo de la Empresa de Servicios Públicos de Natagaima S.a. E.S.P. ESPUNAT S.A E.S.P.

5. Realizar la actualización cargue y reporte de la información al Sistema Único de Información (SUI), y los demás que hagan falta contando con los informes respectivos, conforme a los reportes y normatividad dada por la superintendencia de servicios públicos domiciliarios.
6. Diligenciar los formularios administrativos, técnicos, y comerciales que comprende la plataforma del Sistema Único de Información (SUI).
7. Diligenciar los formularios y formatos masivos complementarios de la información recolectada de acuerdo con las habilitaciones que presente la plataforma del Sistema Único de Información (SUI).
8. Dar respuesta a los diferentes requerimientos que los entes del Sistema Único de Información (SUI) soliciten.
9. Revisar permanentemente la plataforma para verificar que la información este cargada al 100%.
10. Todas las demás que se desprendan del objeto del contractual.

SEPTIMA. GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO. En consonancia con el Parágrafo Segundo del Artículo 35 del Manual de Contratación de la Empresa de Servicios Públicos de Natagaima S.A E.S.P., se establece que en contratos cuyo valor no supere los diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, la empresa se reserva el derecho de eximir al contratista de la obligación de presentar garantías financieras. Esta decisión estará fundamentada en la proporcionalidad del riesgo asociado, la gradualidad de los pagos y la evaluación continua de la calidad en cada etapa. Asimismo, la empresa podrá aplicar mecanismos alternativos de cobertura del riesgo, tales como retenciones, revisiones detalladas de avances y penalidades por incumplimiento en etapas específicas del contrato, conforme a la evaluación de la naturaleza del contrato y los riesgos asociados.

OCTAVA. COSTOS: Todos los pagos por concepto de impuestos, publicación, estampillas, retención en la fuente y otros establecidos por las disposiciones legales vigentes, serán de cuenta por el contratista.

NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL PROVEEDOR manifiesta que no se halla incurso en ninguna de las causales de incompatibilidad o inhabilidad previstas en la carta constitucional y la Ley para celebrar contratos de esta índole y especial el presente contrato de suministros con LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE NATAGAIMA "ESPUNAT" S.A E.S. P., quedando establecido su compromiso para responder en todo caso por dicha manifestación y acreditando la misma mediante la presentación de certificados emitidos por los diferentes entes de vigilancia y control. No obstante, EL PROVEEDOR se obliga a informar a LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE NATAGAIMA "ESPUNAT" S.A E.S. P. las causales de incompatibilidad o inhabilidad que le sobrevengan durante el plazo de ejecución del contrato.

DECIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN. Este contrato de suministros se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos:

a. Por mutuo acuerdo de las partes.
b. Incumplimiento por parte del contratista.
c. Imposibilidad del contratista para dar cumplimiento al objeto contractual.
d. Por agotamiento del objeto de este contrato o vencimiento del plazc.
e. Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución.
f. por cualquier otra causa señalada en la ley colombiana para las sociedades comerciales siempre que sea compatible con la naturaleza del presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. En caso de terminación anticipada por mutuo acuerdo se dará por terminado el contrato dejando constancia de ello en acta suscrita por las partes.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del contrato y sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados.

DECIMA PRIMERA. MULTAS. En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL PROVEEDOR en virtud del presente contrato, LA **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE NATAGAIMA ESPUNAT S.A. E.S.P.** tendrá la facultad de conminar a EL PROVEEDOR para su cumplimiento mediante la imposición de multas o sanciones pecuniarias de apremio, así.

1. Si el **PROVEEDOR** no mantiene en vigor, renueva, prorroga, corrige o adiciona las garantías, en los plazos y por los montos y amparos establecidos en la cláusula correspondiente se causará una multa diaria por el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación, además si pasaren veinte (20) días calendario, sin que **EL PROVEEDOR** haya cumplido con esta obligación, **LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE NATAGAIMA ESPUNAT S.A. E.S.P.** terminará unilateralmente el contrato, y no reconocerá a **EL PROVEEDOR** indemnización alguna.
2. Si **EL PROVEEDOR** incurre en mora o incumplimiento parcial de alguna o algunas de las obligaciones del contrato, o las cumple parcial, deficiente o tardíamente, se causarán multas sucesivas diarias, equivalentes cada una al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, sin que la totalidad de ellas supere el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, durante la vigencia del mismo.

DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO. EL PROVEEDOR no podrá ceder el contrato a persona alguna natural o jurídica, sin previo consentimiento por escrito de LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE NATAGAIMA ESPUNAT S.A E.S. P., teniendo en cuenta que EL CONTRATANTE tendrá la potestad no solo de negarse a autorizar la cesión del contrato, sino que además podrá reservarse las razones que tenga para negar a autorizar la cesión.

DÉCIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. Las partes aquí firmantes acuerdan que las polémicas o diferencias que surjan entre **EL PROVEEDOR y LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE NATAGAIMA ESPUNAT S.A E.S. P.** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a quince (15) días calendario a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Cuando se presenten controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se acudirá a los mecanismos de solución de conflictos (conciliación, transacción o amigable composición), y, en última instancia a la jurisdicción ordinaria, según lo establecido en la Ley 142 de 1994.

DÉCIMA CUARTA. NOTIFICACIONES. Las partes acuerdan que las notificaciones las recibirán asi: **EL CONTRATANTE,** en las oficinas de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE NATAGAIMA "ESPUNAT" S.A. E.S.P.,** ubicadas en la carrera 2° # 5- 79 de Natagaima – Tolima, en el correo electrónico gerencia@espunat.com y en el abonado telefónico 3507947676; por su parte el **PROVEEDOR** en la Calle 45 11-10 Ibagué Tolima, info@asexis.com

DÉCIMA QUINTA. SUPERVISIÓN. Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 17 del Estatuto Interno de Contratación de **LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE NATAGAIMA ESPUNAT S.A E.S. P.** y en concordancia con lo establecido en el artículo cuatro del mismo estatuto, la supervisión para el desarrollo del presente contrato estará a cargo a cargo del Coordinador Administrativo y Financiero de **LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE NATAGAIMA "ESPUNAT" S.A E.S. P.** o quien haga sus veces.

PARÁGRAFO ÚNICO. El supervisor del presente contrato tendrá las entre otras las funciones que se enumeran a continuación.

1. Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento del objeto contractual por parte del CONTRATISTA, dicha constancia deberá presentarse de manera escrita, se denominará informe de supervisión y, deberán ser presentadas junto con las respectivas cuentas de cobro por parte del contratista.
2. Deberá elaborar y darle trámite inmediato al acta de iniciación del contrato, y los demás documentos que sean necesarios para el desarrollo y ejecución optima del contrato.
3. La vigilancia y control de la ejecución del Contrato.
4. Hacer recomendaciones y sugerencias al CONTRATISTA con respecto a la ejecución del contrato.
5. Corroborar que el CONTRATISTA se encuentre al día y acredite el cumplimiento de las obligaciones del Sistema de Seguridad Social y parafiscales.
6. Verificar y realizar el cargue del informe de supervisión en la plataforma de SECOP II, así como la demás información que se genere en relación con el contrato en las etapas: Contractual y Pos contractual.

DÉCIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN. El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad. La liquidación se efectuará mediante acta en la cual se describirán en forma detallada las actividades desarrolladas, los recursos ejecutados y las novedades presentadas.

DECIMA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN. El presente contrato de suministros se entiende perfeccionado con la correspondiente firma de cada una de las partes, la formalización del respectivo registro presupuestal, la designación del supervisor, y se realice la suscripción y publicación formal de la respectiva acta de inicio.

DECIMA OCTAVA. HABEAS DATA. Las partes reconocen que en desarrollo del contrato pueden llegar a tener acceso a información de carácter reservado, privado o semiprivado protegida por el derecho fundamental de Habeas Data, establecido en el artículo 15 de la Constitución Política. Por consiguiente, se obligan a utilizar esta información de carácter privado o reservado con sujeción a las normas y disposiciones constitucionales y legales vigentes, y a la jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre la materia, y a abstenerse de disponer de bases de datos individuales a favor de entidades públicas o privadas diferentes a la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE NATAGAIMA ESPUNAT S.A. E.S.P.**

DECIMA NOVENA. RÉGIMEN APLICABLE. El presente contrato de suministros se regirá de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 Capítulo 1 del Estatuto Interno de Contratación de **LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE NATAGAIMA "ESPUNAT" S.A. E.S.P.**, lo establecido en la Ley 80 de 1993 y 142 de 1994 referentes

a las inhabilidades e incompatibilidades, las reglas del derecho privado y lo referente al estatuto de contratación estatal por expresa analogía normativa.

VIGESIMA. DECLÁRACLONES: 1. Las modificaciones, suspensiones, reinicios, prórrogas, adiciones, terminaciones, cesiones y las demás actuaciones que se generen con ocasión de la ejecución del contrato. deberán adelantarse con estricta sujeción a la normatividad legal vigente sobre la materia. **2.** El presente contrato será ejecutado por El CONTRATISTA con absoluta autonomía e Independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE NATAGAIMA "ESPUNAT" S.A. E.S.P. y el CONTRATISTA /o sus dependientes si los hubiere.

VIGESIMA PRIMERA. DOMICILIO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato tendrá como domicilio contractual el municipio de Natagaima y su ejecución se desarrollará en las dependencias de **LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE NATAGAIMA "ESPUNAT" S.A. E.S.P.**

En constancia de lo anterior se firma por las partes intervinientes en el municipio de Natagaima – Tolima, el quince (15) de enero de 2026.

EN REPRESENTACIÓN DE ESPUNAT S.A.E.S.P.	**CONTRATISTA**
MAGDA VIVIANA TRILLERAS BUENDIA	**ASESORES EXPERTOS EN INGENIERIA Y**
REPRESENTANTE LEGAL ESPUNAT S.A. E.S.P.	**SOLUCIONES ASEXIS S.A.S.**
NIT. 809.007.043-3	**C.C. 79´289.807**

Elaboró: Edgar Leandro Zambrano
Revisó: Héctor Pomar Vanegas
Aprobó: Magda Viviana Trilleras Buendía